

**RESOLUCIÓN Nro. 033-CMCH-SO-2024**

**El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se registrarán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

**Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;

**Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)”;

**Que**, el Art. 44 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de El Chaco, dispone que: “*En la primera sesión ordinaria efectuada después de la constitución del concejo, obligatoriamente fijará el día y hora específicos de cada semana para sus sesiones ordinarias y la difundirá públicamente para conocimiento ciudadano (..)*”;

**Que**, por medio de la resolución de Concejo Municipal Nro.07-CMCH-2023, el pleno del Concejo Municipal resolvió “FIJAR LOS DÍAS MIÉRCOLES DE CADA SEMANA A LAS DIEZ DE LA MAÑANA PARA REALIZAR LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO”;

**Que**, por medio de la resolución de Concejo Municipal Nro.030-CMCH-SO-2024, el pleno del Concejo Municipal resolvió “RECONSIDERAR LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL 025-CMCH-SO-

2024, modificando LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE TODA VEZ QUE, LA SUBROGACIÓN AL SEÑOR ALCALDE, SERÁ REALIZADA POR PARTE DE LA SRTA. ING. MARILYN TORRES VICEALCALDESA DEL GADM EL CHACO QUEDANDO LO RESUELTO DE LA SIGUIENTE MANERA POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN 025-CMCH-2024 DE LA SIGUIENTE MANERA: ARTÍCULO 1.-AUTORIZAR LA LICENCIA AL SEÑOR ALCALDE PARA ASISTIR A LA GIRA INTERNACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA GOBIERNOS AUTÓNOMOS LOCALES BUENOS AIRES-ARGENTINA 2024, SOBRE LA SEGURIDAD CIUDADANA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL 25 DE FEBRERO AL 1 DE MARZO DEL 2024, CONFORME LA INVITACIÓN HECHA POR MEDIO DEL OFICIO NRO. 039-PJR DE FECHA 5 DE FEBRERO DEL 2024 SUSCRITO POR EL ABG. JIMMY REYES, PRESIDENTE DE MANCOMUNASA. ARTÍCULO 2.- LA SRTA. ING. MARILYN TORRES, VICEALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO, SUBROGARÁ AL ABG. OSCAR DE LA CRUZ, ALCALDE; A PARTIR DEL 25 DE FEBRERO HASTA EL 1 DE MARZO DEL 2024. ARTICULO 3.- QUE SE DISPONGA A LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO, REALIZAR EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA SUBROGACION DE FUNCIONES POR PARTE DE LA SRTA. ING. MARILYN TORRES, VICEALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO; Y REMITIR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PARA QUE EMITA LA CORRESPONDIENTE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA”;

**Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-CM-2024-0081-MEM, de fecha 16 de febrero del 2024, la Srta. Concejala Lic. Andrea Arteaga, remite al señor alcalde el Acta de reunión de trabajo respecto al Análisis de la Ordenanza sustitutiva de seguridad ciudadana del GADM El Chaco;

**Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-0932-MEM, de fecha 19 de febrero del 2024, el señor Alcalde, remite al Dr. Noé García/Procurador síndico, el proyecto de ordenanza sustitutiva de seguridad ciudadana del GADM El Chaco, con la finalidad de que emita el respectivo criterio jurídico:

**Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-PS-2024-0094-MEM, de fecha 21 de febrero del 2024, el Dr. Noé García/Procurador síndico, remite al señor alcalde el criterio jurídico sobre la ordenanza sustitutiva de seguridad ciudadana del GADM El Chaco;

**Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-0932-MEM, de fecha 21 de febrero del 2024, el señor Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/ Secretaria general y de concejo municipal, insertar en la próxima sesión de concejo municipal, el análisis y tratamiento en primer debate de la ordenanza sustitutiva de seguridad ciudadana del GADM El Chaco;

**Que**, en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 008-SO-2024**, de fecha **26 de febrero del 2024**, consta en el **tercer Punto** del orden del día; **Aprobación en primer debate de la ordenanza sustitutiva de seguridad ciudadana del cantón El Chaco.**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 28 de febrero del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

**Resuelve**

**ART.1.- APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN EL CHACO ACOGIENDO LAS RECOMENDACIONES DADAS POR EL DR. NOE GARCÍA PROCURADOR SINDICO POR MEDIO DEL MEMORANDO NRO.GADMCH-PS-2024-0094-MEM;**

**ART.2.- REMITIR EL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN EL CHACO CON LAS RECOMENDACIONES DADAS POR EL DR. NOE GARCÍA PROCURADOR SINDICO POR MEDIO DEL MEMORANDO NRO.GADMCH-PS-2024-0094-MEM A LA COMISIÓN DE**

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA QUE EMITAN EL RESPECTIVO INFORME PREVIO A LA APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE.**

**Lo Certifico. -**

El Chaco, 05 de marzo del 2024.

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa

**SECRETARIA DE CONCEJO**